



INFORME SECRETARIAL. - Puerto Asís, seis (06) de abril de dos mil veintiunos (2021). En la fecha, doy cuenta a la señorita Jueza que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término concedido. Sírvese proveer.


JAIME GRANADOS RÍOS
Oficial Mayor

Auto Interlocutorio No. 178

Puerto Asís, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Radicación	86568-31-84-001-2021-00040-00
Proceso:	Fijación cuota de alimentos
Demandante:	Anirley Yanira España Rodriguez
Demandado:	Miguel Ángel Montilla Ortiz

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó los defectos de la demanda advertidos en auto de fecha 12 de marzo de dos mil veintiuno 2021, y notificado por estado el día 15 de marzo de 2021, se dispone rechazar la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís - Putumayo**,

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda de la referencia, conforme se expuso.

SEGUNDO. - Contra la presente decisión, proceden los recursos de ley.

TERCERO. - En firme esta providencia, se ordena por secretaría remitir el link de acceso al expediente a la demandante y archivar la actuación dejando las anotaciones correspondientes en el libro radicador digital.

Notifíquese y Cúmplase,

JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Mocoa
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Puerto Asís, Putumayo

Firmado Por:

**JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PUERTO ASÍS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75be2e2bc30181507a5617c37e16bf8683a92a5285db842ab367d1afc8888fd7

Documento generado en 12/04/2021 03:10:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**